

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001555 DE 2016

(22 ABR 2016)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIA PALERMO S.A.S,
como Centro Integral de Atención”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS, de NIT 900842954-9, mediante radicado No. 20153210614832, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS de matrícula mercantil No. 000278356 del 02 de Marzo de 2016 para operar en la Calle 33 No. 5P - 54 Local 3 Barrio Amborco del Municipio de Palermo - Huila;

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO S.A.S de siglas CIA PALERMO SAS, como Centro Integral de Atención"

Que mediante radicado No. 20154210398511 del 09 diciembre de 2015, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3204 de 2010.

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS, y la respuesta al requerimiento realizado por esta subdirección a través de radicado No. 20163210158472 del 09 de Marzo de 2016, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1: Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS, con matrícula mercantil No. 000278356 del 02 de Marzo de 2016, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS, de NIT 900842954-9, ubicado en la Calle 33 No. 5P - 54 Local 3 Barrio Amborco del Municipio de Palermo - Huila, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

| | |
|---|---|
| SOCIEDAD PROPIETARIA: | CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS |
| NIT DE LA SOCIEDAD: | 900842954-9 |
| REGISTRO DE MATRÍCULA: | 0268164 DEL 27 DE ABRIL 2015 |
| DIRECCION DE LA SOCIEDAD: | CALLE 33 NO. 5P -54 LOCAL 3 |
| CIUDAD: | PALERMO - HUILA |
| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: | CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS |
| CIUDAD: | PALERMO - HUILA |
| MATRICULA MERCANTIL: | 00278356 DEL 02 DE MARZO DE 2016 |
| DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO: | CALLE 33 No. 5P - 54 LOCAL 3 BARRIO AMBORCO |
| AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARGEL: | CASA CARCEL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL TRANSPORTE S.A.S (CAITRA S.A.S.) NIT 900.479.615-0 RESOLUCIÓN 3560 y 3571 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012 |

ARTÍCULO 2- La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS, solo en la sede acreditada, calle 33 no. 5p - 54 local 3 barrio amborco del municipio de Palermo - Huila.

ARTÍCULO 3 - Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTICULO 4- El centro Integral de atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO S.A.S de siglas CIA PALERMO SAS, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.

ARTÍCULO 7- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 8- Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A CONDUCTORES PALERMO SAS, de NIT 900842954-9, ubicado en la Calle 33 No. 5P - 54 Local 3 Barrio Amborco del Municipio de Palermo - Huila, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

22 ABR 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito
Revisó: Italo Fabian Crespo Lorza



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 10:42 horas del día 12 de mayo de 2016, notifique personalmente a la señora KATHERINE WILLIANSON PUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.065.800, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CIA PALERMO S.A.S, del contenido de la resolución No. 0001555 del 22 de abril de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA PALERMO S.A.S, como Centro Integral de Atención"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA KATHERINE WILLIANSON P.
C. C. 36065800
DIRECCION CALLE 56 # 17-03
CIUDAD BOGOTÁ
TELEFONO 3142593130
FECHA 12-05-16

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 602123702